

NORMATIVA SOBRE CONVALIDACIONES DE CICLOS FORMATIVOS DE F. P.

- REAL DECRETO 777/1998 del 30 de abril (BOE 08-05-98): “**DETERMINADOS ASPECTOS DE LA F.P.**” (CONVALIDACIONES)

Artlo 12.1:

- Se convalida módulos de idéntica denominación y duración
- Si un tiene superado FOL y RET del GS, se le puede convalidar FOL y RET de Grado Medio
- Convalidación entre módulos de GM con materias de BTO (Anexo IV)

- “**F.P. CONVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS**” (MAYO 2000)

-Convalidaciones de carácter general (anexos I, II y III) Será suficiente que aporten copia de DNI y Certificación académica oficial.

-Convalidaciones especiales: Se envían directamente a Madrid, a la DGFP.

- ORDEN 20.12.01 (BOE 09-01-02). “**CONVALIDACIONES F.P.**”

Artlo 2º . Las convalidaciones de los Anexos I, (Idéntica denominación y duración) II (No idéntica) y III (Fol y Ret), serán reconocidas por el Director del Centro donde el alumno se encuentre matriculado.

Artlo 3º: Las convalidaciones restantes las resolverá el MECD. (Para ello el solicitante enviará la documentación a Madrid).

Artlo 4º: En los documentos oficiales de evaluación, se reflejará “CONVALIDADO”, sin que en ningún caso, sean computadas a efectos de la evaluación final del Ciclo Formativo.

Orden ECD/1842/2002 de 9 de Julio de **RECTIFICACIÓN DE ERRORES**

Anexo III:

YA CURSADO	SE CONVALIDA...
FOL DE GM	FOL DE GM
FOL DE GS	FOL DE GM Y DE GS
RET DE GM (1)	RET DE GM
RET DE GS	RET DE GM Y DE GS
(1) En Grado Medio RET puede denominarse R. en Equipo de T, o R. en Entorno de T. Pero para las convalidaciones no cambia nada.	

- REAL DECRETO 362/2004 del 5 de marzo (BOE 26-03-04) “**ORDENACIÓN GENERAL DE F. P.**” “Ver disposición transitoria.